

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0190
DE 03 DE AGOSTO DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 5 del Expediente Administrativo, el señor José Ramírez, mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-010520-E, de 3 de julio de 2026, presenta una Impugnación. (...)

2.2. A fojas 6 a 11 del Expediente Administrativo, la Dirección de Impugnaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2026-0185, de 10 de julio de 2026, notificada con Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-0850-OF, de 13 de julio de 2026, solicita al señor José Ramírez, determine el Recurso que interpone; y, cumpla con los requisitos formales establecidos en el artículo 220 del Código Orgánico Administrativo, otorgándole para el efecto el término de 5 días. (...)

RESUELVE:

“Artículo 4.- DECLARAR el desistimiento de la impugnación interpuesta por el señor José Ramírez, mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-010520-E, de 3 de julio de 2026, por no haber subsanado los requisitos formales determinados en el artículo 220 del Código Orgánico Administrativo, de conformidad con el artículo 221 de la norma ibídem; en consecuencia, el administrado no puede volver a plantear, igual pretensión, en otro procedimiento con el mismo objeto y causa, en cumplimiento del artículo 211 del Código ibídem.”

f.- Elaborado, Ab. Priscila Llongo; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.- Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 03 de agosto de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO